

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 506-06 que declara como prioridad nacional de interés público y con el carácter de obligatoriedad, la Jornada Nacional de Vacunación contra la Rubéola y el Síndrome de Rubéola y el mantenimiento de la interrupción del Sarampión, dirigida a la población de 7 a 39 años, hombres y mujeres, y modifica el Art. 1 del Decreto No. 420-06.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 506-06

VISTO: El Decreto No. 420-06 de fecha 14 de septiembre de 2006.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.420-06, de fecha 14 de septiembre de 2006, para que se lea y rija de la manera siguiente.

“**ARTICULO 1.** Declara como prioridad nacional de interés público y con el carácter de obligatoriedad la Jornada Nacional de Vacunación contra la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita y el mantenimiento de la interrupción del Sarampión, dirigida a la población de 7 a 39 años de edad, hombres y mujeres, a ejecutarse a partir del 30 de octubre del presente año (2006)”.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ